

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Número 0927/23

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

RESOLUCIÓN DEL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN EN ÁVILA POR LA QUE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN A LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA “GVFGOTARRENDURA”, CENTRO DE TRANSFORMACIÓN Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN EN GOTARRENDURA (ÁVILA).

EXPEDIENTES: FR-949-AV, ATLI-51.929 Y ATCT-4.454.

TITULAR: ASOCIACIÓN COMUNIDAD CIUDADANA DE ENERGÍAS RENOVABLES GOTARRENDURA CUNASTERESA.

1. ANTECEDENTES DE HECHO.

Primero. Fernando Martín Fernández presentó el 7/2/2020 solicitud de Autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “GVF Gotarrendura” de 607,75 kWp y 600 kW de inversores, así como de sus instalaciones de evacuación en alta tensión a ubicar en el polígono 2 - parcelas 10075, 20075, 50075 y 60075 de Gotarrendura (Ávila), junto a otros documentos, entre ellos el proyecto básico en un CD.

Segundo. El 18/2/2020 el titular presentó solicitud de Autorización administrativa de construcción y el proyecto de las instalaciones en papel y el justificante de tasas.

Tercero. El proyecto presentado se sometió a información pública mediante el anuncio publicado en el BOP de Ávila de 4/3/2020 y en el Portal de la Energía de la Junta de Castilla y León. No consta que en el periodo de información pública se presentaran alegaciones.

Cuarto. La solicitud de Autorización administrativa previa de las instalaciones se admitió mediante pronunciamiento de este Servicio Territorial de 26/10/2020.

Quinto. El 17/3/2023 se presentó un reformado al proyecto para actualizar los equipos principales: inversores y módulos fotovoltaicos.

Sexto. En la misma fecha se presentó la solicitud de cambio de titular en la tramitación de dichas instalaciones a favor de Asociación Comunidad Ciudadana de Energías Renovables Gotarrendura Cunasteresa, junto a la garantía depositada por el nuevo titular, de acuerdo con la potencia prevista incluida en el reformado del proyecto.

Séptimo. Asimismo, el 30/3/2023, se aportaron los condicionados establecidos para las instalaciones por los organismos afectados: Ayuntamiento de Gotarrendura y Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León en Ávila.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero. Vista la documentación aportada al efecto y considerando que se dan los supuestos contemplados en el apartado 3 del artículo 9 y en el apartado 6 del artículo 11, del Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Segundo. Vista la legislación de general y particular aplicación, en concreto la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; el RD 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus ITC; y el RD 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus ITC.

Tercero. De acuerdo con el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León. En particular se desconcentran en los titulares de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, en el ámbito de sus respectivas provincias, la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas que corresponde al titular de la Consejería de Economía y Hacienda referidas a las instalaciones eléctricas de producción y distribución, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

Cuarto. Según lo dispuesto en la Resolución de 22 de noviembre de 2019, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Ávila, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas, en vigor de acuerdo con la Resolución de 22 de noviembre de 2019, para los procedimientos de autorización administrativa de instalaciones de distribución de energía eléctrica iniciados antes de la entrada en vigor del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, corresponde al titular del servicio territorial competente en materia de energía y minas la resolución de los expedientes sobre las autorizaciones administrativas de dichas instalaciones, siempre y cuando no afecten a otras provincias.

En virtud de lo expuesto, este Servicio Territorial RESUELVE:

Primero. Admitir el cambio de titularidad de las instalaciones a favor de Asociación Comunidad Ciudadana de Energías Renovables Gotarrendura Cunasteresa.

Segundo. Otorgar Autorización Administrativa Previa a Asociación Comunidad Ciudadana de Energías Renovables Gotarrendura Cunasteresa para las instalaciones:

- Planta solar fotovoltaica de 643,80 kWp formada por 1.764 módulos solares monocristalinos REC SOLAR, modelo REC365TP4 de 365 Wp. Montaje de los módulos fotovoltaicos en estructura fija sobre suelo. 6 inversores de corriente FRONIUS TAURO ECO 100-3-D de 100 kW nominales de potencia cada uno.

- Centro de transformación dotado de celdas prefabricadas con aislamiento en SF6 y elementos de protección y maniobra. Potencia: 1x800 kVA. Tensiones: 15/0,4 kV.
- Línea aéreo-subterránea a 15 kV que comienza en el centro de transformación de la planta fotovoltaica y finaliza en el apoyo n.º 9006 de la línea de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U “STR Gotarrendura-09 Hernansancho”, situado en la parcela 66 del polígono 1. Longitud del tramo subterráneo: 1.230 m. Longitud del tramo aéreo: 16 m. Cables HEPRZ1 12/20kV 3 (1x240) mm² A1+H16 y LA 56. Órgano de control de red (OCR) instalado sobre el apoyo de paso aéreo a subterráneo.

Tercero. Otorgar Autorización de Construcción para las instalaciones eléctricas citadas, incluidas en el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Fernando Martín Fernández, con visado n.º AV200048 del COGITI de Ávila, reformado del inicial, con las siguientes condiciones:

- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y aprobado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados establecidos por los organismos afectados.
- El plazo de puesta en marcha será de un año desde la fecha en que se notifique la presente resolución, sin perjuicio de las prórrogas que, en su caso, pudieran concederse.
- El titular de la instalación comunicará por escrito la fecha de comienzo de los trabajos para comprobar si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones establecidas en esta resolución y las dispuestas en los reglamentos de seguridad industrial por los que se rigen las instalaciones eléctricas de alta tensión.
- Se podrá dejar sin efecto la presente resolución si se apreciara el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma.
- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras para su reconocimiento y la extensión de la Autorización de explotación, aportando la documentación establecida reglamentariamente.
- Las instalaciones no podrán entrar en servicio mientras el peticionario de las mismas no cuente con la Autorización de explotación.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, Recurso de Alzada ante el Director General de Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015).

Ávila, 11 de abril de 2023.

El Jefe del Servicio Territorial, *Roberto Barroso Peña*.